



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 109-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 05 de octubre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 062-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 3200410, de fecha 28 de setiembre del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

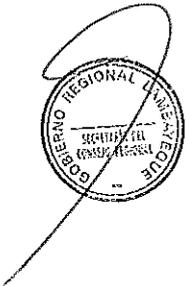
CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 013-2017-GR.LAMB./CITPPAT, que contiene la propuesta de autorización de transferencia los Lotes B7b (499.9344 Has) y B8a (500.0845 Has) del Proyecto Irrigación Olmos, entre la Empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C, a favor de la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A. al verificarse que existe el consentimiento del Consejo Directivo del PEOT y que la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A., cumple con los requisitos para ser considerado como Postor Precalificado de la Subasta Pública de Tierras del Proyecto Irrigación Olmos

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 109-2017-GR.LAMB./CR

asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante Oficio N° 899-2017-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 01 de setiembre del 2017, el Gerente General del Proyecto Especial Olmos – Tinajones remite expediente sobre aprobación por parte del Consejo Regional, de la transferencia en propiedad de los Lotes B7b (499.9344 Has) y B8a (500.0845 Has) del Proyecto Irrigación Olmos, que efectuara la Empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. a favor de la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A.

Que, la empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. es propietaria de los Lotes B7b (499.9344 Has) y B8a (500.0845 Has) del Proyecto Especial Olmos – Tinajones, en mérito al Contrato de Compraventa de fecha 30 de mayo de 2012, celebrado con la Empresa la Fiduciaria S.A. (el Fiduciario), luego de haberse adjudicado el derecho en la Subasta de Tierras del Proyecto Irrigación Olmos, encontrándose inscrito su derecho en la Partida N° 11152659 y Partida N° 11152660, respectivamente, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, con fecha 22 de junio de 2017, la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A., solicita al Concesionario otorgue su conformidad a la adquisición de los Lotes B7b (499.9344 Has) y B8ª (500.0845 Has) del Proyecto Especial Olmos, de propiedad de ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. a su favor, previa aceptación de los organismos competentes. Cabe precisar que ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. es accionista de la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A., en el orden del 50%.

Que, en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Compraventa de fecha 30 de mayo de 2012, se ha señalado que “de encontrarse pendiente de cumplimiento uno o más Compromisos de Inversión por parte del Comprador, este únicamente podrá transferir el inmueble y/o su posición contractual bajo el Contrato siempre y cuando ello sea comunicado previamente al GRL y al PEOT, quienes deberán prestar su consentimiento expreso a dicha transferencia o cesión, el cual solo podrá ser denegado si el potencial adquirente o cesionario, no cumplierse con los requisitos exigidos en las Bases para ser declarado como Postor Precalificado. El nuevo titular del inmueble o los terceros deberán asumir los Compromisos de inversión contemplados en el presente Contrato, lo cual será debidamente inscrito en el registro público correspondiente”.

Que, en atención a lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Compraventa, mediante Carta s/n de fecha 06 de abril de 2017 la Empresa Fiduciaria S.A. comunica que la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A., cumple con los requisitos para ser considerado como Postor Precalificado de la Subasta Pública de Tierras del Proyecto Irrigación Olmos.

Que, mediante Informe Legal N.º 563-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 11 de setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque opina que es jurídicamente procedente que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, emita un Acuerdo Regional, de conformidad con lo señalado en los artículos 37 inciso a) y 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, aprobando la suscripción del Contrato de Transferencia de los Lotes B7b (499.9344 Has) y B8a (500.0845 Has) del Proyecto Irrigación Olmos, entre la Empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C, a favor de la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A. al verificarse que existe el consentimiento del Consejo Directivo del PEOT y que la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A., cumple con los requisitos para ser considerado como Postor Precalificado de la Subasta Pública de Tierras del Proyecto Irrigación Olmos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, el Consejo Regional tiene entre sus competencias la emisión de Acuerdos Regionales, a través de los cuales el referido órgano expresa su decisión sobre asuntos de interés público ciudadano o institucional.





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 109-2017-GR.LAMB./CR

Que, el Dictamen N° 013-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta de autorización de transferencia de lotes de Proyecto de Irrigación Olmos a la empresa ICCGSA Agroindustrial S.A.C., establece las siguientes conclusiones, “1. Que, las Empresas: Empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. en calidad de vendedor y la Empresa CORPORACIÓN AGRÍCOLA OLMOS S.A., en calidad de comprador, han cumplido con los requisitos establecidos para la transferencia de lotes del Proyecto de Irrigación Olmos; 2. Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos para la transferencia de los lotes de terreno B7b y B8a del Proyecto de Irrigación Olmos, de propiedad de ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C., a favor de la Empresa CORPORACIÓN AGRÍCOLA OLMOS S.A, corresponde en última instancia al Consejo Regional manifestar su consentimiento expreso a través del Acuerdo correspondiente.”.

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendación que se debe elevar el Dictamen al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, para que sea debatido en sesión de consejo, y mediante Acuerdo de Consejo declarar expresamente el consentimiento a la transferencia de los lotes de terreno B7b y B8a del Proyecto de Irrigación Olmos, de propiedad de ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C., a favor de la Empresa CORPORACIÓN AGRÍCOLA OLMOS S.A.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 04.OCT.2017;

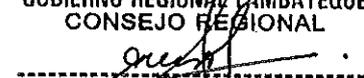
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 013-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta de autorización de transferencia de lotes de Proyecto de Irrigación Olmos a la empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del Contrato de Transferencia de los Lotes B7b (499.9344 Has) y B8a (500.0845 Has) del Proyecto Irrigación Olmos, entre la Empresa ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C, a favor de la Empresa Corporación Agrícola Olmos S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL


Abog. ~~Valeria~~ Patricia Muro Mesones
Consejera Dialogada